

# ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

G/SPS/GEN/121/Add.10  
15 de marzo de 2011

(11-1286)

---

## Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias

### SOLICITANTES DE LA CONDICIÓN DE OBSERVADOR

#### Nota de la Secretaría<sup>1</sup>

#### Addendum

1. El 8 de enero de 2011 el Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias (Comité MSF) recibió una solicitud de la condición de observador presentada por la Comunidad Económica de los Estados del África Central (CEEAC). Se resume a continuación la información facilitada por la CEEAC.

#### **A. Lista de miembros (9)**

Angola	Burundi
República Centroafricana	República del Congo
República Democrática del Congo	Gabón
Guinea Ecuatorial	Santo Tomé y Príncipe
Chad	

#### **B. Mandato, alcance y esferas de actividad**

2. La CEEAC fue creada el 18 de octubre de 1983 por los miembros de la Unión Aduanera y Económica del África Central (UDEAC), que ya en 1981 habían llegado al acuerdo de principio de ampliar la Comunidad Económica de los Estados del África Central, y por los miembros de la Comunidad Económica de los Países de los Grandes Lagos (CEPGL). Es una de las comunidades económicas regionales del continente africano. Se trata de una organización internacional cuya finalidad es el desarrollo económico, social y cultural de África con miras a la creación de estructuras regionales que permitan el establecimiento progresivo de un mercado común. El punto de partida de la CEEAC es el Plan de Acción de Lagos de abril de 1980.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 del Tratado de 1983 por el que se establece la CEEAC y en su Protocolo IX, los Estados miembros de la CEEAC se comprometen a cooperar en las esferas de la agricultura, la alimentación y el comercio de productos alimenticios. Los objetivos de esta cooperación son los siguientes:

- la satisfacción de las necesidades alimentarias de las poblaciones y el fortalecimiento de la seguridad alimentaria, en particular mediante la mejora cuantitativa y cualitativa de la producción de alimentos y la definición de una política de intercambios y reservas alimentarias;

---

<sup>1</sup> El presente documento ha sido elaborado bajo la responsabilidad de la Secretaría y sin perjuicio de las posiciones de los Miembros ni de sus derechos y obligaciones en el marco de la OMC.

- la armonización de las políticas de normas y de control de la calidad de los productos alimenticios de exportación e importación, así como de las políticas de envasado y almacenamiento de productos agropecuarios y forestales.

4. Ante el agravamiento de la inseguridad alimentaria en la mayoría de los Estados miembros de la CEEAC como consecuencia de los conflictos armados y las enfermedades invalidantes (VIH/SIDA, paludismo, tuberculosis), los Jefes de Estado y de Gobierno de la CEEAC adoptaron en 2004 el Programa Regional de Seguridad (PRSA) con los siguientes componentes:

- i) fortalecimiento de la inocuidad de los productos alimenticios y los insumos de producción;
- ii) facilitación del comercio interior y exterior de la CEEAC;
- iii) fortalecimiento de la capacidad de los Estados miembros para participar de manera efectiva en las negociaciones comerciales multilaterales sobre la agricultura en el marco de la Organización Mundial del Comercio (OMC).

5. La CEEAC participa en la ejecución del proyecto "Participación de los países africanos en las actividades de las organizaciones de normalización en la esfera sanitaria y fitosanitaria" (PAN-SPSO), cuyo fin es contribuir a la reducción de la pobreza y aumentar la seguridad alimentaria en África mejorando el acceso de los productos agrícolas de los países africanos a los mercados internacionales. El objetivo específico del PAN-SPSO es facilitar la participación efectiva de los países africanos en las actividades de la OIE, la CIPF y el Codex relativas a la elaboración de normas internacionales sobre seguridad alimentaria y sanidad animal y vegetal. Además, para promover el PAN-SPSO la CEEAC ha organizado talleres de sensibilización que han dado lugar a la creación de comités MSF nacionales en el Camerún y Gabón.

6. El 12 de diciembre de 2000, la CEEAC obtuvo la condición de observador en la Asamblea General de las Naciones Unidas (Resolución A/RES/55/161). También obtuvo la condición de observador en la OIE en enero de 2011 y está a la espera de recibir una respuesta a sus solicitudes al Codex y la CIPF para que le concedan dicha condición.

### **C. Contribución a la labor del Comité MSF**

7. La CEEAC solicita su inscripción como observador en el Comité MSF de la OMC a fin de coordinar mejor las actividades de elaboración, aplicación y evaluación de normas en sus Estados miembros y facilitar de manera eficiente el comercio interior y exterior de la CEEAC. Por lo que respecta a la labor de la CEEAC en materia de inocuidad de los alimentos, preservación de los vegetales, protección de la salud de los animales y cuarentena, las principales iniciativas subregionales son la reglamentación común sobre homologación de plaguicidas, la reglamentación fitosanitaria común para el África Central y el programa PAN-SPSO.

### **D. Reciprocidad**

8. La Secretaría de la OMC no ha solicitado la condición de observador en la CEEAC. La Secretaría General de la CEEAC está dispuesta a facilitar a la OMC, previa petición, toda la información disponible sobre su labor relacionada con cuestiones sanitarias y fitosanitarias.

---